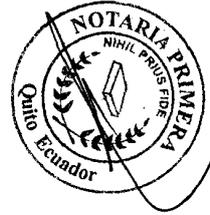




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
HORTALEG LA HUERTA S. A.

OTORGADA POR:

ANA JULIETA GARCÍA BAILÓN
JULIO ENRIQUE GARCÍA MENDOZA



CUANTÍA: US\$ 800

DI 3 COPIAS

*****C. P. T.*****

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (Esc. 3321)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy martes cinco de abril del año dos mil once; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: la señora ANA JULIETA GARCÍA BAILÓN, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el señor JULIO ENRIQUE GARCÍA MENDOZA, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: la señora ¹ANA JULIETA GARCÍA BAILÓN, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el señor JULIO ENRIQUE GARCÍA MENDOZA, de estado civil casado, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Tres punto uno.-

NOMBRE: El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye, es HORTALEG LA HUERTA S. A.. Tres punto dos.-

DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin embargo de lo cual podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Tres punto Tres.- **OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** Constituye Objeto Social de la Compañía lo siguiente: a)

a) Dedicarse al estudio, elaboración, producción, cultivo, embalaje, almacenamiento, comercialización y distribución de todo tipo de alimentos y productos alimenticios. b) Producir y comercializar todo tipo de productos alimenticios de consumo humano o animal; c) Prestar servicios de asesoría, planificación, diseño, publicidad, promoción, mercadeo, administración, en proyectos de todo tipo relacionados al

0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



campo alimenticio, dentro y fuera del territorio nacional. A tal efecto, podrá actuar como mandante, mandataria comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras; podrá intervenir como socio o accionista en la constitución de otras sociedades, tanto nacionales como extranjeras, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá aceptar y ejercer agencias y representaciones de compañías comerciales nacionales y extranjeras, o de personas naturales nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, actividades y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y los convenios internacionales, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento del objeto social de la Compañía. **Tres punto cuatro.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Quito. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Tres punto cinco.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos. **Tres punto seis.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General. **Tres punto siete.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General de accionistas la efectuarán el Presidente o el Gerente

General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Tres punto ocho.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Tres punto nueve.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **Tres punto diez.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



conurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.

En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Tres punto once.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Tres punto doce.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Corresponde a la Junta General de accionistas: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Tres punto trece.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Tres punto catorce.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **CORRESPONDE AL PRESIDENTE:** a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Tres punto veinte.- GERENTE**

GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General puede ser o no accionista de la Compañía. **CORRESPONDE AL**

GERENTE GENERAL: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Subrogar al Presidente en el

ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Tres punto veintiuno.- COMISARIOS:** La Junta General de accionistas designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Tres punto veintidós.- NORMA**

GENERAL: La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CLÁUSULA**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 00004



CUARTA.- APORTES: A continuación consta el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social de la Compañía: -----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL					
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE	ACCIONES
Ana Julieta García Bailón	US\$ 792	US\$ 792	US\$ 0	99%	792
Julio Enrique García Mendoza	US\$ 8	US\$ 8	US\$ 0	1%	8
TOTAL	US\$ 800	US\$ 800	US\$ 0	100%	800



CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los periodos señalados en los artículos diecinueve y veinte del estatuto contenido en la cláusula tercera de este instrumento, se designa como Presidente de la compañía al señor Julio Enrique García Mendoza y como Gerente General de la misma a la señora Ana Julieta García Bailón. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

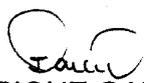
Se integran a la presente escritura como documentos habilitantes, entre otros: a) Reserva de nombre conferida por la Superintendencia de Compañías; y, b) Cuenta de integración de capital respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todo lo que no esté previsto en el presente instrumento, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este Instrumento Público." **Hasta aquí la minuta** que, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor David Maldonado Viteri, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil setecientos uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,

leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

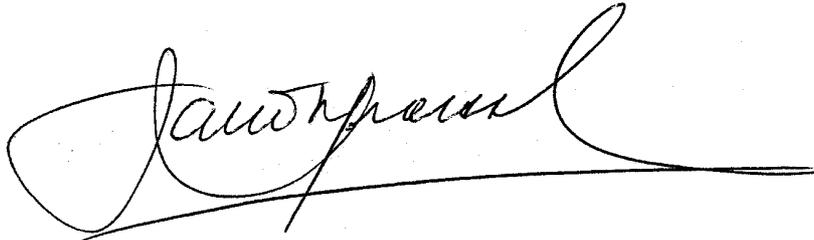

ANA JULIETA GARCÍA BAILÓN

C.C. 171233253 9


JULIO ENRIQUE GARCÍA MENDOZA

C.C. 130143834 -5





0000005

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7351385
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARTEAGA SOLORZANO GLENDA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2011 16:08:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HORTALEG LA HUERTA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ANA JULIETA GARCIA BAILON	US.\$.	792.00
2	JULIO ENRIQUE GARCIA MENDOZA	US.\$.	8.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
	TOTAL		800.00

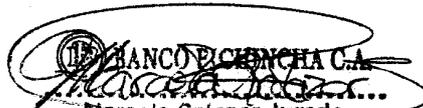
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


Marcela Saizaz Jurado
 Ejecutivo de Negocios
 Ap. Centro Financiero Orellana

FIRMA AUTORIZADA

CENTRO FINANCIERO ORELLANA

ECUATORIANA***** V233312222
 CASADO ANA BAILON
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE GARCIA

 QUITO 09/09/2009
 REN 1775370




0000006

NOTARIA PRIMERA DE QUITO Ecuador

CIUDADANIA 130143814
 GARCIA MENDOZA JULIO ENRIQUE
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 25 JULIO 1950
 0129 00502 M.
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1950





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

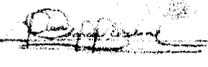
Elecciones 14 de Junio del 2009
 130143814-5 157-0018
 GARCIA MENDOZA JULIO ENRIQUE
 MANABI SANTA ANA
 MANABI SANTA ANA
 CANTON: Mulas 3 Costasap 3 Tal USD 10
 DEL CANTON DE SANTA ANA 0000
 1324021
 130143814-5 157-0018

ECUATORIANA***** E333314222
 CASADO CARLOS BLADIMIR ROSARIO ROMERO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 JULIO ENRIQUE GARCIA
 ANA JULIETA BAILON
 ROMANINI
 QUITO 09/09/2009
 REN 3142079




REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA PRIMERA DE QUITO Ecuador

CIUDADANIA 118758539
 GARCIA BAILON ANA JULIETA
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA DE WUELTA LARGA
 25 JULIO 1976
 0129 00502 M.
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA DE WUELTA LARGA 1976


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

311-0165 1712758539
 NOMBRE: GARCIA BAILON ANA JULIETA
 FECHA: 09/09/2009

PROVINCIA: QUITO
 PARROQUIA: CANTON
 ZONA: URBANA

ES PRESIDENTE DE LA ANTA

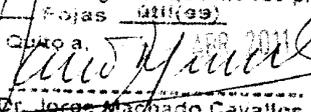


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Folios _____

Quito a _____ de _____ de 2009

Dr. Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Canton Quito


Se otorgó ante mí, la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HORTALEG LA HUERTA S.A., que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a cinco de Abril del dos mil once.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007

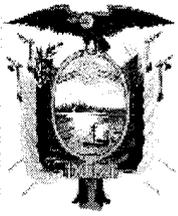


RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC..Q.11.001654, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 13 de Abril de 2011, se aprueba la Constitución de la Compañía HORTALEG LA HUERTA S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría el cinco de Abril del dos mil once.-

Quito, a trece de Abril del dos mil once.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

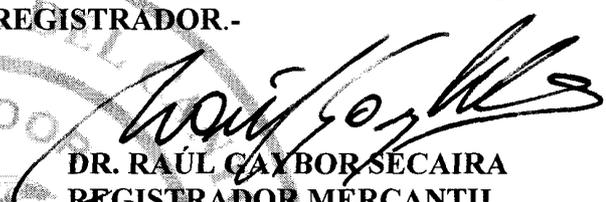


0000008

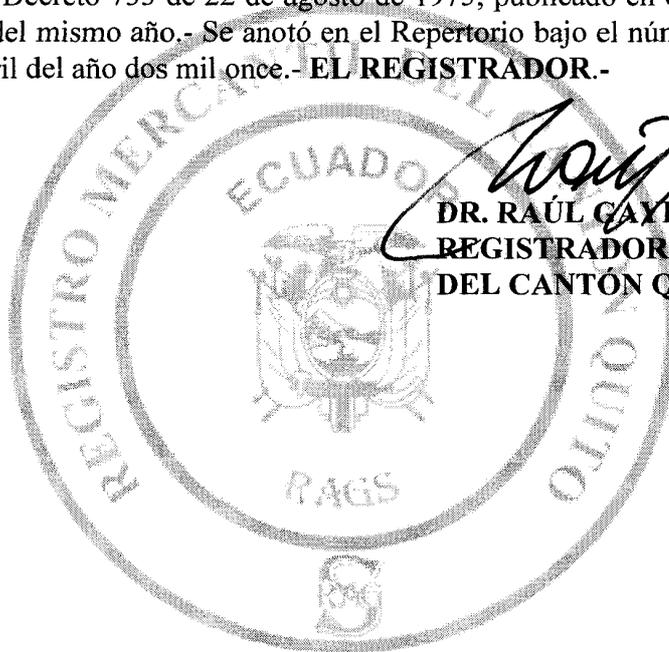
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de abril de 2.011, bajo el número **1302** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HORTALEG LA HUERTA S.A.**", otorgada el cinco de abril del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016341**.- Quito, a diecinueve de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL CAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

12275

0000009

Quito,

10 MAYO 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HORTALEG LA HUERTA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL